



RE110.10 DE20

RESOLUCIÓN No. 0089
13 de Noviembre de 2009

Por la cual la señora Rectora de la Universidad de Pamplona, convoca a la elección de los Representantes Estudiantiles de cada una de las Facultades

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No.052 del 16 de julio de 1999, se reglamentó la organización y las elecciones estudiantiles.
2. Que el Acuerdo No.125, del 13 de diciembre de 2001, modifica el Artículo Segundo del Acuerdo No.052 del 16 de julio de 1999, así: El Artículo Dos, numeral 2.3, quedará como sigue:

“ 2.3 Los representantes estudiantiles de cada Facultad se elegirán por Voto Universal y Secreto, para un período de dos (2) años, por un sistema de listas integradas por cuatro (4) miembros, los cuales estarán distribuidos, así: un (1) principal y su suplente, que asistirán al Consejo de Facultad o en su defecto, su delegado, mediante autorización expresa y escrita de la Mesa Ejecutiva del COSEUP, un fiscal y un secretario (a)”.

3. Que el próximo 25 de febrero vence el Período de los actuales Representantes Estudiantiles.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convócase a los estudiantes de la Universidad de Pamplona, para que elijan los Representantes Estudiantiles de las Facultades, en los términos del Acuerdo 125 del 13 de diciembre de 2001, emanado del Consejo Superior Universitario.

PARÀGRAFO 1.- La inscripción de los candidatos se efectuará en la Secretaría General, previa acreditación de los requisitos estipulados; los días 24, 25 y 26 de noviembre hasta las 17:00 horas

PARÀGRAFO 2.- Las Elecciones se efectuarán el día 1 de diciembre en cada una de las Facultades en el horario de las 8:00 a las 17:00 horas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 185 del Reglamento Académico Estudiantil, podrán conformar las listas, quienes cumplan los siguientes requisitos: “Ser estudiantes con matrícula vigente; no haber sido sancionados; poseer unas calificaciones cuyo promedio crédito acumulado no sea inferior a tres punto cinco, 3.5”

ARTÍCULO TERCERO.- Delégase a la Vicerrectora Académica y a los Decanos de Facultad, para la organización y realización de dicho proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Electoral Provisional, para este evento estará conformado por:

La Vicerrectora Académica, el Representante Estudiantil al Consejo Superior Universitario, el Representante de los Directores de Departamentos y/o Centros ante el Consejo Académico.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 NOV 2009

Esperanza de Estévez
ESPERANZA PAREDES DE ESTÉVEZ
Rectora